

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0139 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 19 MAY 2020

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-GR/GRAD de fecha 07 de mayo 2020 y adjunto Informe N° 0452-2020-GRA-GRAD/SGRH, por el cual la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, hace llegar la propuesta de la conformación de miembros de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo del “Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el Ámbito Laboral del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos electorarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose gobernadores y vicegobernadores regionales electos legitimados por voluntad popular;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. e) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0367-2019-GRA-GR de 03 de octubre de 2019, se designa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2020

[Firma]
AUTIERREZ CASTILLO

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020 resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional entre otras la facultad de aprobar planes, directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule, los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos del GORE Ancash;

Que, los numerales I y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo Primero del Título Preliminar de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Principio de Prevención El empleador garantizar a sus trabajadores, en el centro de trabajo los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los mismos, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

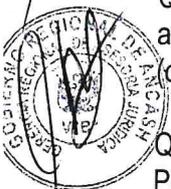
Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 17° y 23° literal a) de la norma invocada, concordante con el artículo 26 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, constituyen obligaciones del empleador adoptar un enfoque de sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente, igualmente la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020/TR de fecha 06 de marzo de 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", documento que establece las acciones a seguir a fin de prevenir y controlar, posibles casos de Coronavirus (COVID 19) en el ámbito de los centros de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA de fecha 08 de marzo de 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 (coronavirus), Escenario de Transmisión Focalizada";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, entre las que se establecen en materia laboral, reglas especiales en materia de teletrabajo en caso de coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID 19, disponiéndose el fortalecimiento de la gestión



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAYO 2020

MARZELINO P. GUTIERREZ CASTILLO

sanitaria internacional, debiendo, los Gobiernos regionales, coadyuvar al cumplimiento de dicha disposición;

Que, mediante comunicado de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR de fecha 11 de marzo de 2020 denominado "Gestión de servidores que presentan síntomas o han sido diagnosticados con enfermedades infecto contagiosas", el SERVIR dicta medidas de prevención y control de enfermedades en el marco de la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, respecto del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, disponiendo entre otras cosas la transferencia presupuestal al sector público y la autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos y la adquisición de bienes y servicios para la prevención y tratamiento de casos por COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, disponiendo la adopción de acciones que resulten necesarias para reducir al mínimo indispensable la asistencia a laboral de personal que preste servicios no esencial en el estado de emergencia;

Que, mediante comunicado de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR de fecha 16 de marzo de 2020 denominado "Sobre acciones de personal en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional" se establece la posibilidad de otorgar licencias con goce de haber a los trabajadores del sector público, bajo disposición de compensación a su reincorporación a laborar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-TR de fecha 24 de marzo de 2020, se dispone para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19;

Que, mediante comunicado de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR de fecha 25 de marzo de 2020 denominado "Pautas generales para la aplicación de Trabajo Remoto en el sector público" se dictan medidas para la aplicación del trabajo remoto en el sector público, quedando a responsabilidad de cada unidad orgánica dar cuenta del requerimiento de trabajo remoto a las Oficinas de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2020/TR de fecha 26 de marzo de 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", documento que establece las acciones a seguir a fin de implementar el trabajo remoto en el marco del estado de emergencia declarado por la expansión del Coronavirus (COVID 19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, se amplía por trece (13) días naturales el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GR/GGR de fecha 27 de abril de 2020, el Gobierno Regional de Ancash aprueba el "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el Ámbito Laboral del Gobierno Regional de Ancash - Sede Central";

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

20 MAYO 2020

ANTONIO CASTILLO

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, a propuesta de la Gerencia Regional de Administración solicita la creación del Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo del "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el Ámbito Laboral del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central" de carácter temporal, el cual tendrá como funciones la supervisión y la coordinación para dar cumplimiento al plan en mención en la prevención, control y acciones para mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) entre los/las servidores/as y de los usuarios y/o público en general que se encuentren en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash; el mismo que estará integrado por la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, visto los antecedentes del Oficio N° 808-2019-GRA-GRAD/SGRH, Oficio Múltiple N° 034-2019-SERVIR/GDSRH y Oficio N° 0085-2020-GRA/DISGRH, que motivan la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en observancia a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, y por el cual, hasta la fecha no se tiene conformado el CSST; por lo que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 0452-2020-GRA-GRAD/SGRH, recomienda la conformación de una Comisión Técnica de Seguimiento y Monitoreo de carácter temporal en ausencia del CSST, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2020-GRA/GGR, que aprueba el "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus –COVID-19, en el ámbito laboral del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en ese contexto, a fin de establecer el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el Ámbito Laboral del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central", el Comité Técnico asume de carácter temporal tal responsabilidad;

Que, estando a lo indicado, se requiere que, los lineamientos de actuación contemplados en plan destinados a la prevención y control de infección por el Coronavirus (COVID-19), se han de cumplimiento por parte de los responsables y servidores civiles de la entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 09 de mayo 2020 , el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo del "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el Ámbito Laboral del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central", conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR y Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerencia General Regional
- Gerencia Regional de Administración
- Sub Gerencia de Recursos Humanos

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 MAYO 2020
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ conformado en el artículo primero, deberá realizar las acciones de seguimiento y monitoreo para dar cumplimiento al Plan en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Comité que se conforma mediante el artículo primero de la presente resolución, garantizar que se cumplan los lineamientos para la vigilancia, prevención, control y acciones para mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) entre los/las servidores/as y de los usuarios y/o público en general que se encuentren en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las áreas que correspondan, según ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ANCASH
Ing. Johnny C. Mujante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 MAYO 2020
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

